

RADICACION DE SALIDA No.

Rad. 2018734040
Cod. 4000
Bogotá D.C.



REF. Derecho de Petición.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2018734040, en la cual nos eleva una consulta acerca de regulación de asuntos postales y realiza unas preguntas en los siguientes términos:

1. ¿A la luz de lo anteriormente expuesto, las pruebas aportadas y en concepto de ustedes como entidades de vigilancia y control, consideran que las empresas antes referidas y demás por el estilo, presentan servicios postales? De ser afirmativa o negativa su respuesta indicar las razones.
2. ¿Cuáles son las consecuencias actuales para una empresa que presente servicios postales sin la habilitación correspondiente?
3. ¿Qué acciones ha emprendido ustedes como entes de vigilancia y control de los servicios postales frente a las empresas que prestan servicios postales sin la correspondiente habilitación?
4. ¿En el caso que los servicios ofertados por estas compañías obedezcan o tengan características análogas a los servicios postales, indiquen las razones por las cuales el Mintic, genera su promoción y exaltación, a pesar de no contar con la habilitación correspondiente?
5. ¿consideran ustedes que existe una desventaja entre los operadores postales habilitados, los cuales están sometidos y obligados a contar con requerimientos técnicos, a las normas postales de protección de usuarios y a cancelar las contraprestaciones económicas al Fontic y la CRC, frente a este tipo de Empresas que no se encuentran reguladas?"

Inicialmente le informamos que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA) y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente.

Ahora bien, le indicamos que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1369 de 2009 “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones”, la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la Entidad encargada de expedir la regulación del sector postal, que incluye, entre otros temas, las disposiciones en relación con la protección de los derechos de los usuarios.

Por su parte, el artículo 18 de la mencionada Ley, establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC, es la entidad encargada de fijar la estrategia de política pública de los servicios postales y el cubrimiento del Servicio Postal Universal prestado por el Operador Postal Oficial (OPO), o Concesionario de Correo. Adicionalmente, la ley le confiere al MINTIC la facultad de inspección, vigilancia y control frente a todos los Operadores de Servicios Postales.

En este sentido, le aclaramos que la entidad encargada de ejercer las mencionadas funciones de vigilancia y control para los servicios postales, en caso de incumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias, es la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. Por lo anterior esta Comisión NO es la entidad competente para atender su consulta.

Teniendo en cuenta lo anterior, paralelo a esta comunicación damos traslado de su comunicación a la la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de acuerdo con los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para que dé trámite a su solicitud.

Finalmente, le manifestamos que esta Comisión está facultada para la expedición de normas de protección al usuario, por lo que nuestras competencias nos permiten orientar al usuario para que pueda solucionar efectivamente sus inconvenientes.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Johanna Puentes

Traslado por competencia:

Doctora:
GLORIA LILIANA CALDERÓN
Dirección de Vigilancia y Control
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Email: minticresponde@mintic.gov.co

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: <http://www.pnn.gov.co/EncuestaCARE?radicado=2018734040>. La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciónamiento con Agentes

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231
Bogotá - Colombia
Tel: +57-1-3198300

 @CRCCol /CRCCol /CRCCol  GOBIERNO DE COLOMBIA